



INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR Y SERVICIOS ADICIONALES

Conforme a lo previsto en el artículo 529.quaterdecies.4.f) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría debe emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe debe contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

I.- Base del informe

1. La Comisión solicitó al auditor (Ernst & Young Auditores S.L.) información
 - (i) sobre las cuestiones que pudieran poner en riesgo su independencia,
 - (ii) sobre los trabajos que había realizado para la Sociedad al margen de los trabajos propios de auditoría de cuentas, así como el importe total de sus honorarios por todos los conceptos, incluyendo estos servicios adicionales y
 - (iii) sobre los procedimientos, sistemas o mecanismos que tales auditores utilizan para asegurar el cumplimiento de las normas a este respecto, en todos los casos referidas tanto a la propia entidad auditora como a los miembros individuales que forman parte del equipo de trabajo, en aras a valorar la independencia del Auditor.
2. En la reunión de la comisión de 26 de febrero de 2020, Ernst&Young Auditores S.L. presentó sus conclusiones sobre los trabajos de auditoría sobre las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio. Este ejercicio constituye el primero que verifica contablemente la citada sociedad de auditoría, por lo que la prohibición que se establece en el artículo 4.2 del Reglamento 537/2014 y 41.1 LAC, que parte de computar tres ejercicios, no resulta todavía de aplicación.

También se presentó en la reunión la declaración en la que Don David Ruiz-Roso, socio de Ernst&Young S.L., confirma su independencia frente a la entidad.

3. Adicionalmente a lo anterior, la Comisión de Auditoría ha verificado:
- (i) los límites a la concentración del negocio del auditor que establece la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas. Los importes contratados por el auditor externo durante el ejercicio 2019, ascendentes a 184.700 euros, de los cuales 150.400 euros corresponden a servicios de auditoría y 34.300 mil euros a otros servicios de verificación y otros servicios. Estos últimos no suponen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas mencionado (inferior al 20%). Se adjunta información adicional relativa a los importes contratados como Anexo I.
 - (ii) la no aplicación de la obligación de rotación del socio auditor firmante de las cuentas (5 años).

II. Informe

Con base en lo expuesto, al Comisión de Auditoría informa razonadamente:

1. Que, a su juicio, el auditor ha actuado con independencia conforme a la normativa que regula la profesión de auditor.
2. Que, respecto a los servicios adicionales distintos de los de auditoría desempeñados por el auditor durante el ejercicio 2019:
 - (a) No se considera que hayan generado conflictos de interés según lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de junio de Auditoría de Cuentas;
 - (b) El importe facturado por el mismo no supone un porcentaje relevante del total de los ingresos anuales del auditor a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas (inferior al 20%); y no se considera que excedan de los precios de mercado correspondientes a los mismos.
3. Que no resulta de aplicación en estos momentos la obligación de rotación del socio auditor firmante de las cuentas (5 años).
4. Que no se aprecia la existencia de incumplimiento de la normativa de auditoría de cuentas relativa a la independencia del auditor o a la prestación de servicios adicionales a los de auditoría.

El presente informe fue aprobado por la Comisión de Auditoría en su reunión de 26 de febrero de 2020.

Anexo I

SERVICIO CONTRATADO CON EL AUDITOR	IMPORTE FACTURADO
1.- Servicios de auditoría	150.400 €
Auditoría de las cuentas anuales individuales de Grenergy Renovables S.A. y de las de su grupo consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.	106.750 €
Revisión limitada de los Estados Financieros de Grenergy Renovables S.A. y su grupo consolidado correspondientes a primer semestre cerrado 30 de junio de 2020.	43.650 €
2. Otros servicios de verificación y otros servicios	34.300 €
Emisión de Comfort Letter en relación con la emisión de obligaciones simples (Bonos) de la Sociedad	29.000 €
Informe de cumplimiento de ratios de los bonos	3.500 €
Informe de verificación de movimientos en el patrimonio neto de sociedad filial en Perú.	1.800 €